

nicos Sanitarios de la citada Institución en Ceuta en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Granada, accogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres. Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en el citado Real Decreto ante la Universidad de Granada, quien la ha remitido favorablemente informada por su Junta de Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Cruz Roja Española en Ceuta en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Granada.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería de la Cruz Roja Española en Ceuta, dscriita, se registrá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Granada.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4956 REAL DECRETO 3388/1978, de 22 de diciembre, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Corazón de María», sito en Zamora.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Corazón de María», sito en Zamora, cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva como Centro de Preescolar con cuatro unidades escolares, de E. G. B. con dieciséis, de B. U. P. y C. O. U. con dieciséis, y capacidad para mil cuatrocientos puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por el padre Severino María Alonso Rodríguez, en su condición de Superior Mayor de la Provincial Religiosa de León, de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, a cuya jurisdicción pertenece el mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4957

REAL DECRETO 3389/1978, de 22 de diciembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Santa Teresa de Jesús», en Tarrasa (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Santa Teresa de Jesús», en Tarrasa (Barcelona), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de E. G. B., con trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña María Ana Petit Farré, de las HH. Carmelitas Misioneras, en su condición de Superiora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4958

REAL DECRETO 3390/1978, de 22 de diciembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escuela Naski», en Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escuela Naski», en Barcelona, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro con dos unidades de Educación Preescolar, ocho unidades de E. G. B. y ocho unidades de B. U. P., con un total de setecientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Juan Burgos Barnel, en su condición de representante legal del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4959

REAL DECRETO 3391/1978, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Comarcal de Padres y Protectores de Subnormales de Cieza para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Virgen del Buen Suceso».

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las

tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Comarcal de Padres y Protectores de Subnormales de Cieza para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Virgen del Buen Suceso», ubicado en Cieza (Murcia).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4960 REAL DECRETO 3392/1978, de 29 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental la Escuela de Música «Clara», de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Música «Clara», sita en la calle Sirio, número veintiocho, de Madrid, que quedará adscrita al Real Conservatorio Superior de Música de esta capital a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4961 REAL DECRETO 3393/1978, de 29 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental la Academia de Música «Edimey Estudio», de Alcorcón (Madrid).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental, para impartir inicialmente las enseñanzas de solfeo y teoría de la música, piano, violoncello, guitarra, conjunto coral y violín, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las

disposiciones vigentes, la Academia de Música «Edimey Estudio», sita en la plaza de Príncipes de España, número ocho, de Alcorcón (Madrid), que quedará adscrita al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4962 REAL DECRETO 3394/1978, de 29 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental la Escuela Municipal de Música de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental la Escuela Municipal de Música de Valencia, instalada en el edificio del Colegio Nacional «Teodoro Llorente», sito en la calle Juan Lloréns, número cincuenta y nueve, de dicha capital, que quedará adscrita al Conservatorio Superior de Música de Valencia a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4963 REAL DECRETO 3395/1978, de 29 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental el denominado «Musical Academia», de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el denominado «Musical Academia», sito en la calle Pinzón, número veintitrés, de Madrid, que quedará adscrito al Real Conservatorio Superior de Música de esta capital a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4964 REAL DECRETO 3396/1978, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Diputación Provincial de Gerona en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.

La excelentísima Diputación Provincial de Gerona, ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependiente de dicha Diputación, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres.